

cuarenta y siete céntimos; al Arquitecto por formación de proyecto, ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesetas con veintinueve céntimos; al mismo por dirección de obra, ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesetas con veintinueve céntimos, y a honorarios del Aparejador, ciento trece mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará en la forma siguiente: Para el corriente año, ocho millones de pesetas con cargo al crédito, cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once/uno, apartado a), del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y ocho millones cuatrocientas sesenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—La realización de las obras se adjudica a la Empresa «Huarte y Cia., S. A.» con la misma baja efectuada en la edificación de las obras anteriores.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3631/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Aparejadores en Burgos.*

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Aparejadores en Burgos por un importe total de veintiséis millones quinientas veintiocho mil quinientas diecisiete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, de las que un millón doscientas sesenta y tres mil doscientas sesenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos se han de reservar para imprevistos, con la siguiente distribución: ejecución material, veinte millones cuatrocientas cuarenta y dos mil doscientas veinte pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; plus familiar, un millón doscientas veintiséis mil quinientas treinta y dos pesetas con veintiséis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, tres millones sesenta y seis mil trescientas treinta y tres pesetas con seis céntimos; total importe del presupuesto de contrata, veinticuatro millones setecientos treinta y cinco mil ochenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos; al Arquitecto por formación de proyecto, doscientas tres mil novecientas once pesetas con quince céntimos; al mismo, por dirección de la obra, doscientas tres mil novecientas once pesetas con quince céntimos; al Aparejador, ciento veintidós mil trescientas cuarenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará en la forma siguiente: trescientas mil pesetas para el presente año, con cargo al crédito, cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once/uno, apartado a), del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; para mil novecientos sesenta y cuatro, cinco millones de pesetas, que por partes iguales han de aportar el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación de aquella provincia; para mil novecientos sesenta y cinco, tres millones de pesetas, con cargo a la aportación de las Corporaciones citadas, y tres millones trescientas veintiocho mil quinientas diecisiete pesetas con cuarenta y ocho céntimos con cargo al presupuesto del Estado y para el año mil novecientos sesenta y seis, y, asimismo, con cargo al presupuesto del Estado, catorce millones novecientas mil pesetas, de las que un millón doscientas sesenta y tres mil doscientas sesenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos se reservarán para imprevistos.

Artículo tercero.—La realización de las obras se adjudicará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3632/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de Talleres y Centro de Investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa.*

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de Talleres y Centro de Investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil), de Tarrasa, por un importe total de treinta millones seiscientas setenta y nueve mil quinientas cuarenta y tres pesetas con veintitrés céntimos, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, veinticinco millones cuatrocientas sesenta y seis mil quinientas cincuenta pesetas con cinco céntimos; pluses, seiscientos tres mil cuatrocientas veinte pesetas con treinta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, tres millones ochocientos diecinueve mil novecientas ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos; total presupuesto de contrata, veintinueve millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientas cincuenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos; al Arquitecto por formación de proyecto, trescientas tres mil seiscientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos; al mismo por dirección de obra, trescientas tres mil seiscientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos, y a honorarios del Aparejador, ciento ochenta y dos mil doscientas trece pesetas con dieciséis céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará en la forma siguiente: para el corriente año, la cantidad de diez millones de pesetas, con cargo al crédito, cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once/uno, apartado a), del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; para el año mil novecientos sesenta y cuatro, cinco millones de pesetas; igual cantidad de cinco millones de pesetas para el año mil novecientos sesenta y cinco, y diez millones seiscientas setenta y nueve mil quinientas cuarenta y tres pesetas con veintitrés céntimos para el año mil novecientos sesenta y seis.

Artículo tercero.—La realización de las obras se adjudicará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3633/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de Laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia.*

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de Laboratorios para la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia por un importe total de ocho millones trescientas cincuenta mil setecientos treinta y siete pesetas con siete céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, siete millones sesenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesetas con quince céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón sesenta mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con doce céntimos; pluses, trescientas tres mil ciento sesenta y tres pesetas con ochenta y nueve céntimos; suma, ocho millones cuatrocientas treinta y tres mil cuatrocientas veintisiete pesetas con dieciséis céntimos. Deducción del importe del hierro aprovechable: ochenta y cinco mil doscientos tres kilogramos con sesenta y cinco centigramos, a tres pesetas con cincuenta céntimos el kilogramo, doscientas noventa y ocho mil doscientas doce pesetas con setenta y siete céntimos; total presupuesto de contrata, ocho millones ciento treinta y cinco mil doscientas catorce pesetas con treinta y nueve céntimos; al Arquitecto, por formación de proyecto, ochenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos; al mismo, por dirección de obra, ochenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos, y a honorarios del Aparejador, cuarenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesetas.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará en la forma siguiente: Dos millones quinientas mil pesetas procedentes del crédito incorporado, cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once/uno, apartado a), y cuatro millones ochocientos cincuenta mil setecientos treinta y siete pesetas con siete céntimos con cargo a la numeración arriba citada del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional para el actual ejercicio económico, y un millón de pesetas para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—La realización de las obras se adjudicará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3634/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de edificio para Casa de Cultura en Palencia.*

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Casa de Cultura en Palencia por un importe total de seis millones setecientos treinta y un mil trescientas treinta y ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, cinco millones quinientas treinta y nueve mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con treinta y tres céntimos; pluses, ciento cincuenta y seis mil setecientos ochenta pesetas con veinte céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ochocientos treinta mil novecientos veintiuna pesetas con noventa céntimos; total importe de contrata, seis millones quinientas veintisiete mil ciento ochenta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos; al Arquitecto, por formación de proyecto, setenta y ocho mil quinientas veintidós pesetas con doce céntimos; al mismo, por dirección de obra, setenta y ocho mil quinientas veintidós pesetas con doce céntimos, y al Aparejador, cuarenta y siete mil ciento trece pesetas con veintisiete céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará en la forma siguiente: Tres millones setecientos ochenta y siete mil doscientas diecinueve pesetas con treinta céntimos con cargo al crédito, cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once/uno, apartado a) del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional y para mil novecientos sesenta y cuatro, dos millones doscientas cuarenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos que aportará la Diputación Provincial de Palencia, y setecientos mil trescientas cuarenta pesetas que aportará el Ayuntamiento de aquella ciudad.

Artículo tercero.—Que la realización de las obras se adjudicará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3635/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de restauración del edificio de la Real Academia de Farmacia de Madrid.*

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de restauración del edificio en la Real Academia de Farmacia de Madrid por un total de seis millones trescientas cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesetas con sesenta céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, cinco millones ochenta y seis mil cuatrocientas noventa y dos pesetas

con setenta y nueve céntimos; pluses, trescientas cinco mil ciento ochenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, setecientos sesenta y dos mil novecientos setenta y tres pesetas con noventa y un céntimos. Importe de contrata: seis millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con veintiséis céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, setenta y seis mil novecientos treinta y tres pesetas con veintidós céntimos; al mismo, por dirección de obra, setenta y seis mil novecientos treinta y tres pesetas con veintidós céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la siguiente forma: Dos millones de pesetas con cargo a la partida número trescientos cuarenta y un mil seiscientos once/uno, apartado a) del presupuesto vigente del Ministerio de Educación Nacional, y el resto, de cuatro millones trescientas cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesetas con sesenta céntimos, se imputa al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—Las obras se ejecutarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3636/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de edificio para Escuelas Técnicas Superior de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas en Valencia.*

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuelas Técnicas Superior de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas en Valencia, por su importe total de ciento treinta millones seiscientos setenta y siete mil trescientas quince pesetas con cincuenta céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, ciento dos millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con cinco céntimos; pluses, ocho millones doscientas treinta y un mil trescientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, quince millones cuatrocientas treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesetas con veintiséis céntimos; total presupuesto de contrata, ciento veintiséis millones quinientas cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesetas con doce céntimos; al Arquitecto, por formación de proyecto, un millón doscientas veintiséis mil novecientos noventa y dos pesetas con veintinueve céntimos; al mismo, por dirección de obra, un millón doscientas veintiséis mil novecientos noventa y dos pesetas con veintinueve céntimos, y a honorarios del Aparejador, setecientos treinta y seis mil ciento noventa y cinco pesetas con treinta y siete céntimos; imprevistos a justificar, novecientos veintinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la siguiente forma: Para el corriente año, la cantidad de veintitrés millones sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos, con cargo al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once/uno, apartado a); para mil novecientos sesenta y cuatro, veinticinco millones de pesetas, que aportarán por partes iguales el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial; para mil novecientos sesenta y cinco, igual cantidad de veinticinco millones de pesetas, que asimismo aportarán por partes iguales las citadas Corporaciones; para mil novecientos sesenta y seis, la suma de veinticinco millones de pesetas, con cargo al presupuesto del Estado, y para mil novecientos sesenta y siete, treinta y dos millones seiscientos catorce mil trescientas cincuenta y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos, también con cargo al presupuesto del Estado.

Artículo tercero.—Las obras se ejecutarán por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO